

8 de junio de 2021

## **Sistema de control de valor en exportaciones**

### **La AFIP sustituyó los procedimientos para la selección de casos para el control del valor de exportación y las investigaciones de valor.**

Mediante la Resolución General N° 5002/2021<sup>1</sup> (B.O. 2/6/2021), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) modificó el procedimiento para la selección de casos para el control de valor y para la determinación *ex-post* del valor en aduana de las mercaderías exportadas.

La norma alinea los procedimientos con los avances tecnológicos desde el dictado de las normas que regían la materia.<sup>2</sup>

Los nuevos procedimientos se encuentran vigentes desde el 2 de junio de 2021.

#### **I. Procedimiento para la selección de casos para el control en aduana del valor**

Las destinaciones definitivas de exportación para consumo podrán ser seleccionadas y sometidas a un estudio de valor, según los parámetros que se detallan a continuación:

- A través del "Módulo de seguimiento de valor" u otras herramientas similares del Sistema Informático Malvina (SIM). La selección se llevará a cabo cuando cualquiera de las mercaderías exportadas comprendidas en la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) se encuentren alcanzadas por el establecimiento de valores referenciales de exportación<sup>3</sup> de carácter precautorio.
- En función del análisis de riesgo que efectúen las distintas áreas de la Dirección General de Aduanas con competencia en la materia, mediante la utilización de fuentes internas o externas. Comprende también las destinaciones de exportación oficializadas independientemente del canal de selectividad asignado oportunamente.

Para mayor información, por favor comunicarse con:

**Corina P. Laudato**  
+54 (11) 4590-8671  
corina.laudato@mcolex.com

**Gloria Gurbista**  
+54 (11) 4590-8767  
gloria.gurbista@mcolex.com

**Juan Manuel Iglesias Mamone**  
+54 (11) 4590-8763  
juan.manuel.iglesias@mcolex.com

**Guillermo Marconi**  
+54 (11) 4590-8762  
guillermo.marconi@mcolex.com

**Magdalena Magnasco**  
+54 (11) 4590-8698  
magdalena.magnasco@mcolex.com

<sup>1</sup> La norma de la AFIP deroga Resolución General AFIP N° 620/1999, y sus modificatorias y complementarias. Asimismo, complementa la Resolución General AFIP N° 4710/2020.

<sup>2</sup> Resolución General AFIP N° 620/1999 y Resolución General AFIP N° 2317/2007.

<sup>3</sup> Conforme Resolución General AFIP N° 4710/2020.

- Por la primera línea de control del servicio aduanero cuando ésta proceda a la observación del valor declarado.
- A pedido de otras áreas del Organismo, por el Ministerio Público Fiscal de la Nación, de otras reparticiones del Estado o del Poder Judicial de la Nación o provincial.
- Por conocimiento de irregularidades en materia de valor por parte de los agentes del servicio aduanero.

El ingreso y la posterior asignación de los casos sometidos a estudios de valor se efectuará a través del "Módulo de seguimiento de controles *ex-post*" en el SIM.

## II. Procedimiento para la determinación *ex-post* del valor en aduana

Entre las principales novedades se destacan:

- Toda notificación o comunicación será cursada al exportador desde el Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA). Asimismo, todo aporte de documentación respaldatoria se cumplirá mediante el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA);
- Plazos definidos y, por lo general, más alargados;
- No es exigible otorgar garantía por la diferencia de derechos exigibles para que el exportador pueda liquidar beneficios (i.e, *reintegros*) cuando esté en curso una investigación de valor en aduana;
- La Aduana podrá exigir garantía previo a la oficialización del despacho aduanero, mediante el Sistema de Alertas de Destinación Oficializada (ADO), a aquellas mercaderías que no cursen el canal rojo valor "cuando a partir de los análisis de riesgo en materia de valor que efectúe el área con competencia en dicha materia, se determine la necesidad de adoptar esa medida de control en resguardo de la renta fiscal"<sup>4</sup>. Se muestra así cómo la norma brinda mayor discrecionalidad a las facultades de la AFIP.

Asimismo, la norma ajusta el procedimiento *ex-post* de determinación con el sistema de valores referenciales de exportación (previsto en la Resolución General N° 4710/2020).

\*\*\*\*\*

*En un contexto de fuerte foco regulatorio, nuestra práctica de Derecho Tributario y Aduanero ofrece un asesoramiento práctico y estratégico tanto a clientes corporativos como a personas humanas en relación con el cumplimiento con la normativa en materia fiscal y aduanera.*

*Los invitamos a contactarnos ante cualquier inquietud.*

<sup>4</sup> Contenido en el punto 4.1 del Anexo II, Resolución General AFIP N° 5002/2021.